

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 132

LEGISLADORES

Nº **164**

PERIODO LEGISLATIVO 2010-

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 093/10 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1352/10, QUE RATIFICA LA ADENDA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO Nº 6928 REFERENTE CONVENIO DE ACUERDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº _____

AD

Orden del día Nº _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos la Adenda Complementaria al Convenio registrado bajo N° 6928, ratificado por Decreto Provincial 2225/02, registrada bajo el N° 14445, referente a la modificación de la cláusula "segunda y tercera" del Convenio rubricado con fecha 10 de octubre de 2002 , celebrada el día 4 de mayo de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI); rarificada mediante Dto. Provincial N° 1352/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
Presidencia
Nº 686
07 JUN 10
14:30
14:30
14:30

NOTA Nº 093
GOB.

PODER LEGISLATIVO
LEGISLATIVA

07 JUN 2010
MESA DE ENTRADA
164 14:30

USHUAIA, - 3 JUN, 2010



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1352/10, por el cual se ratifica la Adenda Complementaria del Convenio Marco Nº 6928, registrada bajo Nº 14445, suscripta con el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Alonso, 04/06/2010
Río de la Plata*

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Dr. ISAMUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



27 MAYO 2010

USHUAIA.

VISTO el expediente N° 011389-MS/09, del registro de esta Gobernación: y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de la Adenda Complementaria del Convenio Registrado Bajo N° 6928, ratificado por Decreto Provincial N° 2225/02 - suscripta entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), representado por su Presidente, Dr. Carlos A. SORATTI, titular del D.N.I. N° 6.306.074 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Dra. María Haydée GRIECO, titular del D.N.I. N° 14.957.791, en su carácter de Ministro de Salud.

Que la misma fue celebrada con fecha cuatro (4) de mayo de 2010 y se encuentra registrada bajo el N° 14445.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Adenda Complementaria del Convenio Registrado Bajo N° 6928, ratificado por Decreto Provincial N° 2225/02, registrada bajo el N° 14445, suscripta el día cuatro (4) de mayo de 2010, entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), representado por su Presidente, Dr. Carlos A. SORATTI, titular del D.N.I. N° 6.306.074 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Dra. María Haydée GRIECO, titular del D.N.I. N° 14.957.791, en su carácter de Ministro de Salud, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 1352/10 B



MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.B.D.C. y A. S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



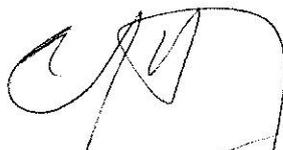
ADENDA COMPLEMENTARIA CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 6928, RATIFICADO POR DECRETO PROVINCIAL 2225/02 – SUSCRITO ENTRE I.N.C.U.C.A.I. Y LA PROVINCIA.

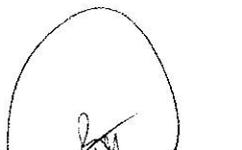
Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto SORATTI, titular del D.N.I. Nº 6.306.074, de ahora en adelante "EL INCUCAI" y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto, ad referéndum de la Sra. Gobernadora, por la Dra. María Haydée GRIECO, titular del D.N.I. Nº 14.957.791, en su carácter de Ministro de Salud y de ahora en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan la modificación de la cláusula "SEGUNDA y TERCERA" del Convenio rubricado con fecha 10 de octubre de 2002, suscripto entre el INCUCAI y LA PROVINCIA, registrado bajo el Nº 6928 y ratificado por Decreto Provincial Nº 2225/02, el cual fuera validada su vigencia por Adenda Complementaria Nº 14191, ratificada por Decreto Provincial Nº 2497/09, a partir del día 15 de octubre de 2009, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:-----

"SEGUNDA: El INCUCAI financiará, a través del Programa Nacional de Procuración, la actividad del Coordinador Jurisdiccional de Trasplante y los Coordinadores Hospitalarios de Trasplante, que desarrollen las funciones enumeradas en la cláusula anterior, a través del aporte que realice LA PROVINCIA." -----

"TERCERA: LA PROVINCIA recibirá el aporte que determine EL INCUCAI y lo afectará al pago de los suplementos que se liquiden como contraprestación a las funciones de Coordinador Jurisdiccional de Trasplante y Coordinadores Hospitalarios de Trasplante, que efectivicen los profesionales médicos designados por la Provincia a tal fin. Los montos que gire EL INCUCAI a esos efectos, será en función de los valores que fije el mismo, en forma mensual, en la misma categoría de representante descripta."-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los4.....del mes de Mayo.....de 2010.-----

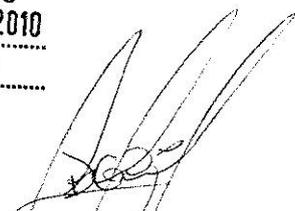

Dr. CARLOS A. SORATTI
PRESIDENTE
INCUCAI


Dra. MARÍA HAYDÉE GRIECO
MINISTRO DE SALUD

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 11 MAYO 2010
BAJO Nº 14445

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L.y T.


Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L.y T.